

Serán suscritores forzosa á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la plaza para el día 21 de Octubre de 1895.

Parada y vigilancia: los Cuerpos de la Guardia. Jefe de día, Sr. Coronel de la 3.a 1/2 brigada, D. Enrique Rodeiro Garea.—Imaginería, otro Artillería, D. Vicente Arizmendi Jáudenes.—Hospital y provisiones, núm. 72, 1.er Capitán.—Compañía de á pié Artillería, 1.er Teniente.—Paseo enfermos, núm. 70.—Música en la Luneta, 70. Orden de S. E.—El Teniente Coronel Sarrazón Mayor, Vicente Villas Vitón.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Sr. Alcalde de esta Ciudad se ha señalado el día 25 del presente mes á las 10 de su mañana para contratar por 3.a vez en pública subasta obras de mejora del estero de San Sebastian en la calle de Carcer y la plaza del Cármen, cuyo presupuesto de contrata según proyecto aprobado en acuerdo del Gobierno general de 5 de Julio último, asciende á la suma de pfs. 34510'00.

El acto de la subasta tendrá lugar ante la Junta Almonedas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría al conocimiento del público los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidos en papel del sello correspondiente á la que se acompañará la cédula personal del proponente y una fianza de pago de depósito provisional por valor de 600'20 que se ingresarán en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda el presupuesto señalado. Al principiar el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente en materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate la mínima puja visible será de 5 pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de con cédula personal que exhibe enterado del anuncio publicado en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Gaceta oficial del día . . . (aquí la fecha) para contratar en pública subasta las obras de mejora del estero de S. Sebastian entre la calle de Carcer y la plaza del Cármen y de los demás sitios y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obras, se comprometo á realizarlas

por su cuenta por la cantidad de (aquí el importe en letra y guarismo)

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: Proposición para contratar las obras de mejora del estero de S. Sebastian entre la calle de Carcer y la plaza del Cármen. Manila, 18 de Octubre de 1895.—Bernardino Marzano. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE.

El día 7 del entrante Noviembre á las diez de su mañana tendrá lugar ante el Comisario de Marina de este Arsenal el concurso público, para el suministro de los materiales y efectos que comprende la unida relación, á los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos publicados en la Gaceta de Manila núm. 182 de 3 de Julio último.

El plazo para verificar la entrega será de seis dias á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, y las cantidades que habrá de depositar el adjudicatario, en concepto de garantía para responder al cumplimiento del contrato, serán las siguientes:

Para el Lote núm. 1 pfs. 40'60
" " " " 2 " 18'10

Cavite, 18 de Octubre de 1895.—Pablo Scandella.

Relación de los efectos que se adquieren por concurso, con arreglo á lo dispuesto á la vigente Ordenanza de Arsenales.

Secciones del Almacén general	Lote núm. 1.	Precio tipo	Importe P.sos Cét.s
3.a	12 Remos de palma de 2 926 m.s de largo.	3 72	44 64
2.a	2 Kg.s de empaquetadura de patente de 15 á 17 mjm.	2 75	5'50
3.a	42 Escobas de breso ó rama y millo.	0 25	10 50
2.a	3 Ladrillos de patente.	0'15	0'45
3.a	200 M.s de guindaleza ordinaria alquitranada de 1.a de 151 mjm. con peso aproximado de 460 kgmos.	0 75	345 00
			406'09
	Lote núm 2.		
3.a	0'650 Kgmos. esponja fina .	16'75	10'88
3.a	40 M.s de jarcia de alambre de 23 mjm. para rayos del asta de Vigía con peso aproximado de 16 kgmos.	0 35	5'60
3.a	1 Aguja imantada para id. con punta de platino.	13 00	13'00
3.a	1 Tamís con sedazo de seda.	1'20	1'20
3.a	3 Vasos de cristal tallado .	1'00	3'00
3.a	2 Kgmos. de hilas inglesas.	2'50	5'00
3.a	3 Id. de id. informes.	2 50	7 50
3.a	4 Platos con arcos de hierro.	1'40	5'60

3.a	2 Sillas de madera ordinaria con asiento de regilla.	1'90	3'80
3.a	30 Boquillas de laton para lámparas.	0'40	12'00
3.a	30 Faroles de hoja de lata para iluminaciones.	1'00	30 00
3 a	2 Bombillos ó sifones de Venecia de hoja de lata.	3 50	7'00
3.a	1 Peso de presión ó resorte (báscula nuevo sistema con las piezas siguientes: 2 pesos de hierro de á 100 kilogramos y 1 id. de 200 idem)	30'00	30 00
3 a	50 Vasos de vidrio.	0'10	5'00
3.a	200 Tubos de cristal.	0'20	40'00
3 a	1 Quinque de sobre mesa.	1'50	1'50
	Total.		181 03

Cavite, 18 de Octubre de 1895.—Pablo Scandella

INSTITUTO CENTRAL DE VACUNACION

En las sesiones públicas correspondientes al Lunes, Juéves y Sábado de la semana próxima dias 21, 24 y 26 de los corrientes de 9 á 12 de la mañana se inoculará la vacuna en este Instituto, con linfa de ternera.

Este Establecimiento remite á provincias por correo en paquetes certificados vacuna de ternera en perfecto estado de conservación, previo el pago anticipado de pfs. 1'10 por cada tubo, el cual deberá hacerse en sellos de franqueo ó letra de fácil cobro.

Lo que se anuncia en la Gaceta para general conocimiento del público.

Manila, 19 de Octubre de 1895.—El Director, S. Remón.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos indirectos.

Negociado 3.o

El Excmo. è Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en acuerdo fecha 7 del actual, ha dispuesto que el día 16 del próximo mes de Noviembre á las diez en punto de su mañana se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y en la del Gobierno P. M. de la provincia de Romblon, la 2.a subasta pública y simultánea de un terreno baldío enclavado en los sitios de Bulagson, Nono y Cañayo, jurisdicción del pueblo de Sta. Fé de dicha provincia, denunciado por D. Lucas Carralero y Aragón, bajo el tipo de pfs. 2045'60 en progresión ascendente y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Manila, 9 de Octubre de 1895.—El Subintendente, M. Sastron.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción del pueblo de Sta. Fé, en la Isla de Tablas provincia de Romblón, denunciado por D. Lucas Carralero y Aragón.

1.a La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en los sitios denominados

Bulagson, Nono y Cañayo, jurisdicción del pueblo de Sta. Fé, Isla de Tablas, de cabida de 400 hectáreas y 12 áreas cuyos límites son al Norte, con el río Bulagson y montes del Estado; al Este, con terrenos del Estado; al Sur, con terrenos del Estado y de Anastasio Tadia, Maximiano Dionisia y el mar de Mindoro y al Oeste, terrenos del Estado y mar de Mindoro.

2.a La enagenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de 2045 pesos 60 céntimos.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno P. M. de la provincia de Romblon, en el mismo día y hora que se anunciará en la *Gaceta de Manila*.

4.a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.a Las proposiciones serán por escrito con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.0 espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de la provincia de Romblon, la cantidad de pfs. 102.28 que importa el 5 p^o aproximadamente, del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá está al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interín no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros, y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.a Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.a

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas y transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negáran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Romblon, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultados empatadas, podrá concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado unida al expediente de su razon, se elevará á esta Intendencia general para que apruebe el acto de la subasta cuando deba ser por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por esta Intendencia general notificará al denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo: ó

sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por esta Intendencia general, ó por la subalterna de Romblon, según el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el expresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.a será el de ocho días después de la notificación.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador deberá presentarse dentro de los ocho días, á que se refiere la cláusula anterior y de ella se dará un recibo por este Centro directivo ó subalterna de Romblon, según se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos baldíos del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviere comprendido entre pesos 201 y 1.000; en cinco cuando lo esta entre 1.001 y 5.000 y en seis desde 5.001 en adelante, según lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo y además el 8 p^o del precio de la adjudicación dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de adjudicación por la Intendencia general.

19. Si trascurrido el plazo de 30 días, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesorería en que se efectúe el pago tantos pagarés cuantos sean los plazos, que queden en descubierto.

21. El comprador que dejare transcurrir quince días sin retirar el pagaré correspondiente á la anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recargo de 1 p^o mensual de demora por los perjuicios que ocasiona el tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de cantidad en que se le haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 p^o.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de compraventa por el Ilmo. Sr. Subintendente general ó por la Subalterna á donde hubiere tenido lugar la subasta, según el adjudicatario tenga por conveniente.

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por esta Intendencia general se expida una certificación haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

Advertencias generales

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interín los compradores no estén en plena y pacífica posesión y por tanto, las reclamaciones que se entablen se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como también el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 p^o de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 p^o, el mismo poseedor del terreno tendrá

derecho á la composición de la parte sobrante el precio de tasación que corresponda como baldía; pero si el exceso fuese mayor se sacará á subasta, con obligación por del rematante de indemnizar al poseedor de las mejoras si las hubiere, apreciándose por un perito nombrado por cada parte, y tercero, designado por la Administración, en caso de discordia. Cuando el error de la medición de 15 p^o se instruirá expediente para exigir funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado la responsabilidad que corresponda.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante de todos los derechos del expediente hasta la de posesión.

Manila, 5 de Agosto de 1895 — El Intendente general, M. Sastron.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas Don N. N. vecino de que habiendo de ofrece adquirir un terreno realengo enclavado en el sitio de la jurisdicción de la provincia de en la cantidad de con la entrega de un pliego de condiciones que se manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de la cantidad de exigida en la condición del referido pliego.

3.a SEMANA DEL MES DE JULIO DE 1895.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 16 al 23 del mes de Julio de 1895 formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

EXISTENCIA EN METLICO.	EXISTENCIA al finalizar la misma.		DEVUELTO en esta semana.		TOTL.		RECIBIDO durante la presente.		EXISTENCIA en fin de la semana anterior.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Voluntarios sin interés	1992815	87 3'	33407	57	2026223	44 3'	15802	39	2010421	05 3'
Sin interés	200387	63 3'	596	58	200984	21 3'	1096	16	199888	05 3'
Necesarios	417428	64 6'	212	21	417640	64 6'	845	8	416795	05 3'
Voluntarios	7024055	79 1'	350708	24 4'	7374764	03 5'	359164	28	7015599	75 6'
Provisionales para subastas	27448	93 6'	12646	24	40094	93 6'	14618	60	25476	33 6'
<i>Total de los depósitos en metlito.</i>	5662136	88 3'	397570	39 4'	10059707	27 7'	391526	43	9668180	84 7'
DEPOSITOS EN EFECTOS.	70163	70	70163	70	70163	70
Necesarios
Provisionales para subastas

INSPECCION GENERAL DE MONTES
(Continuación.)

Por acuerdo del Excmo. Sr. Director general de la Administración Civil, de 19 de Septiembre último para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Decreto de 13 de Febrero del año próximo inserto en la *Gaceta de Manila*, correspondiente al 17 de Abril del citado año, se publica á continuación

el resúmen de las instancias solicitando com-
de terrenos, referentes á la provincia de
Norte, presentadas antes de la expresada
de 17 de Abril.

Instancias obrantes en la Inspección.

Pueblo de Bangui.

Nombres de los interesados	Fecha de la instancia
D. Mateo Palaoan.	6 Set. 82
Modesto Bitanga.	5 Junio id.
Mariano Saguid.	28 Ag.o id.
Manuel Caloa'oa.	3 Set. id.
María Sagansua.	3 id. 81
Martin Alupay.	3 id. id.
Manuel Bolosan.	6 Ag.o 82
Marcelo Lumiga.	6 id. id.
Nicolás Bagcal.	5 id. id.
Narciso Agpada.	5 id. id.
Nicolás Padre.	3 id. id.
Pedro Agarpao y Consorte Paula Malapit.	30 id. id.
Pedro Bitanga.	5 Set. id.
Policarpo Aguete.	5 id. id.
Pi ar Manegdeg.	2 id. id.
Pedro Calvantas.	8 id. id.
Pedro Maruguin.	6 id. id.
Rafael Vèrnes.	3 id. id.
Segundo Palucia.	4 id. id.
Sinfaroso Alos.	5 id. 81
Simón Manegdeg y Eulalio Garbida y otros.	5 Julio 82
Sinfaroso Garrida Pablo.	21 Ag.o id.
Severina Ecorita.	6 Set. id.
Severo Rugues.	6 id. id.
Simeon Manegdeg.	6 id. id.
Toribio Magana.	6 id. id.
Toribio Campanaño.	10 Ag.o 81
Tomás Bacay.	7 Set. id.
Timoteo Oaña.	6 id. 82
Timoteo Butac.	6 id. id.
Vicenta Malapit.	5 id. id.
Vicente Calipso.	24 Ag.o id.
Vicente Magarso.	6 Set. id.

Pueblo de Batac.

D. Alejo Bayavan.	27 Feb. 82
Antero Fontanilla.	20 Ag.o id.
Ambrosio Patricio.	2 Set. id.
Arcadio de la Cruz.	6 id. id.
Basilio Dalag.	5 Set. id.
Bruno Palag.	10 Abril id.
Cipriano Riganan.	20 Ag.o id.
Crisanto Sereno Bernardo.	7 Set. id.
Cirilo Sinison.	4 id. id.
Cipriano Gamet.	6 id. id.
Cayetano Lumboa.	27 Feb. id.
Dalmacis Agayagac.	6 Junio id.
Demetria Valdez.	1.o Set. id.
Domingo Gabbag.	20 Ag.o id.
Engracio Garit.	4 Set. id.
Esteban Faustino.	13 Julio id.
Esteban Barroga.	6 Set. id.
Eugenio Pigerá.	8 id. id.
Enstaquio Aggabao.	1.o Mayo id.
Eusebio Gudasen.	28 Ag.o id.
Eulalia Quinaugoy.	6 Set. id.

(Se continuará)

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Don José Arizcun, Tesorero general de Hacienda de Filipinas.—Hago saber: que en 13 de Abril de 1881, se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de D. Manuel Sardá y Llavería, por valor de 375, bajo el concepto de depósito voluntario transferible, á un año plazo y al interés de 8 p/100 anual de la cual se halla tomado razon á los números 1664 del registro de inscripción y 2031 del diario de entrada; y habiendo sufrido extravío la citada carta de pago, según manifestación de la parte interesada, el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber el extravío de la misma, como lo ejecutará por medio del presente anuncio que se publicará en las Gacetas oficiales de esta Capital y de Madrid á fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento, se presenten á de-

ducirlo, por sí ó por medio de apoderado, dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningún valor la carta de pago de que se trata.

Manila, 30 de Diciembre de 1893.—José Arizcun.—Hay una rúbrica al margen.—Es copia.—Carrasco.—Es copia, M. Sastrón. 2

Edictos

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 5428 que se sigue contra Pelagio Dancel y otros por robo, se cita, llama y emplaza al testigo D. Valentin de Diego, para que en el término de 9 dias, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 17 de Octubre de 1895.—Plácida del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Binondo, dictada en esta fecha en la causa núm. 112 contra D. Victoriano de Mesa y otros por lesiones, se citan llaman y emplazan á los chinos Chio-Guiao y Dy-Jaco, domiciliados en la calle Nueva de este partido judicial, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial, se presenten en este Juzgado para declarar en la expresada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo, 17 de Octubre de 1895.—Agapito Oloriz.—V.o B.o Tojar.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de Intramuros, dictada en la causa núm. 111 por hurto sin reo, se cita, llama y emplaza á la nombrada Apolonia, vecina que fué del arrabal de la Ermita, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicación de este edicto comparezca en este Juzgado sito en la calle Sto. Tomás núm. 1 á prestar declaración en la expresada causa, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Escribanía de mí cargo á 11 de Octubre de 1895.—Emilio Martínez Llanos.—Ante mí.—P. O., Lucio Ignacio.

Don Enrique Sanchez Minguez, 1.er Teniente del Regimiento de Línea Joló núm. 73 y Juez instructor nombrado de orden superior.

Por el presente edicto, llamo y emplazo al soldado desertor de este Regimiento, Roque Dequito Durareso, hijo de Leoncio y de Micaela, natural de Dinagas provincia de Iloilo, de 26 años de edad y estado casado, su estatura es 1 metro 553 milímetros y sus señas pelo negro, barba ninguna, boca regular, color moreno, fué quinto por el pueblo de Valladolid de Negros Occidentales, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicación de éste en la Gaceta oficial de Manila, se presente en el cuartel de este Regimiento ó á las autoridades para que estos lo remitan á mi disposición con el fin de prestar declaración en el expediente que se le instruye por el delito de primera deserción.

Dado en Iligan á los 20 dias del mes de Julio del año 1895.—Enrique Sanchez.

Don Enrique Sanchez Minguez, 1.er Teniente del Regimiento de Línea Joló núm. 73 y Juez instructor nombrado de orden superior del expediente contra el soldado de este Regimiento Roque Dequito Durareso por la falta grave de primera deserción.

Por el presente edicto, llamo y emplazo al soldado Roque Dequito Durareso, para que en el término de 10 dias contados desde la publicación de éste en la Gaceta oficial de Manila, se presente en el cuartel de este Regimiento y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares tan luego tengan

noticia de su paradero, lo remitan á este Juzgado y á mí disponer, con las seguridades debidas.

Es hijo de Leoncio y de Micaela, natural de Dinagas, provincia de Iloilo y estado casado sus señas pelo negro barba nada boca regular color moreno, estatura regular aire marcial.

Dado en Iligan á los 1.os dias del mes de Agosto de 1895.—Enrique Sanchez.

Don Enrique Sanchez Minguez, 1.er Teniente del Regimiento de Línea Joló núm. 73 y Juez instructor nombrado de orden superior.

Certifico: que hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este Regimiento Jacinto Tolosa Villena, por la falta grave de primera deserción he acordado en este dia diligencia de prisión contra el mismo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares tan luego tengan noticia de su paradero lo remitan á este Juzgado con lo custodia debida y á mí disposición.

Es hijo de Magdalena y de Rufino, natural de Bago provincia de Negros Occidentales, casado su estatura un metro 562 milímetros pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz chata, frente regular aire vulgar.

Dado en Iligan á los 31 dias del mes de Agosto de 1895.—Enrique Sanchez.

Don Enrique Sanchez Minguez, 1.er Teniente del Regimiento de Línea Joló núm. 73, y Juez instructor nombrado de orden superior.

Certifico: Que hallándome instruyendo expediente al soldado de este Regimiento Jacinto Tolosa Villena, por la falta grave de primera deserción he acordado en este dia diligencia de prisión y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares tan luego tengan noticia de su paradero lo constituyan en prisión y lo remitan en calidad de preso con lo custodio debida á este Juzgado á mi disposición.

Es hijo de Magdalena y de Rufina, natural de Bago provincia de Negros Occidentales, casado su estatura 1 metro 562 milímetros pelo negro, cejas y ojos negros nariz chata frente regular aire vulgar.

Dado en Iligan á los 21 dias del mes de Agosto de 1895.—Enrique Sanchez.

Don Laureano de las Doblas y Torrecilla, 1.er Teniente de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de este Distrito y de la seguida contra Roman Lacatan y otros por el delito de robo en cuadrilla verificado en el pueblo de S. Juan de Guimba de la provincia de Nueva Ecija.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Andrés Medrano, indio, natural de S. Quintín de la provincia de Nueva Ecija, de estado casado, y de 33 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado de instrucción, Gastambide núm. 13 Sampaloc, para responder á los cargos que le resultan en la referida causa bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, civiles, militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referido malhechor que se fugó de la Cárcel de la Cabecera de la Nueva Ecija, el dia 22 de Febrero de 1895, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la Cárcel de Bilibid de esta Capital, á mi disposición, por estar así acordado en diligencia de este dia.

Manila, 21 de Agosto de 1895.—Laureano de las Doblas.

Don Mariano Barnis Medina, 1.er Teniente de Infantería Comandante de la 3.a Sección de la 1.a Línea del 20 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitan General con motivo del asalto y robo ocurrido en el barrio de Sta. Rita del pueblo de S. Miguel de Mayumo de la provincia de Bulacán la noche del dia 5 de Mayo de 1894.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo

á los paisanos Mariano Catli del Rosario (a) Juan Capampangan, natural del pueblo de S. Miguel de Mayumo de esta provincia de 28 años de edad, de estatura baja, cuerpo regular, color claro, algo manco el brazo izquierdo y Simeon Rodriguez, natural de Bocaue de la misma provincia, de 33 años de edad, Bocaue viudo, de estatura regular, cuerpo robusto, pelo canoso, color moreno y con una cicatriz en la cabeza, que se fugaron de la cárcel pública de esta provincia en 26 de Agosto último, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezcan en la cárcel pública de esta provincia á mi disposición para responder de los cargos que les resultan en las causas que se les siguen por asalto y robo en el barrio de Santa Rita y en el de Cauigen de los pueblos de S. Miguel de Mayumo y S. Rafael de esta provincia de Bulacán; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de los referidos procesados Mariano Catli del Rosario (a) Capampangan y Simeon Rodriguez y en caso de ser habidos lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á la citada cárcel y á mi disposición pues á si lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Baliuag á 10 de Septiembre de 1895.—Mariano Bernis.

Don Antonio Rull del Rio, 1.er Teniente del Regimiento de Artillería de Plaza y Juez instructor de la causa seguida contra el Artillero desertor, del citado Regimiento Jacinto Roca Fuster que empezó á faltar á listas de retreta desde el día 4 de Septiembre de 1895, consumándola en la lista de retreta del día 5 del citado mes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jacinto Roca Fuster, Artillero desertor del Regimiento de Artillería de Plaza, natural de Barcelona hijo de Magin y de Serafina, soltero, de 24 años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz regular, boca regular, barba poca, ojos pardos, aire marcial, estatura 1 metro 670 milímetros para que en el preciso término de 15 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en el cuartel de la R. F. de Santiago á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito se le sigue, por primera desertión, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jacinto Roca Fuster, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del R. F. de Santiago á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila el día 25 de Septiembre de 1895.—Antonio Rull.

Don José Briceño y Ausotegui, 1.er Teniente del Regimiento de Línea Provisional núm. 1 y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel 1.er Jefe de dicho Regimiento para formar expediente contra el soldado de la 4.a Compañía del mismo Pablo Savino Bautista, por la falta grave de primera desertión simple.

Por la presente y primera requisitoria, llamo, cito y emplazo á Pablo Savino Bautista, hijo de Proceso y de Sotera, natural de Navotas, provincia de Manila, fecha del nacimiento se ignora, y según filiación empezó á servir á los 20 años de oficio jornalero, estado casado, estatura 1 metro 588 milímetros pelo negro, de ojos pardos, cejas al pelo, nariz chata, barba nada, boca regular, color moreno, producción buena, señas particulares N. y quinto del reemplazo de 1891, para que en el preciso término de 30 días á contar desde esta fecha, comparezca en el Cuartel de la Fábrica de Tabacos, que ocupa este Regimiento

en esta localidad, para responder á la sumaria que por desertión instruyo, bajo apercibimiento de que no verificarlo en el plazo fijado se le declarará en rebeldía.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares y policía judicial procuren su aprehensión y conducción á esta Plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cavite á 24 de Septiembre de 1895.—El 1.er Teniente Juez instructor, José Briceño.

Don Leopoldo Peña Bardalo, 1.er Teniente de Infantería Juez instructor del Regimiento de Línea Provisional núm. 1 y del expediente que se instruye por la falta grave de 1.a desertión simple de orden del Sr. Teniente Coronel 1.er Jefe del mismo contra el soldado desertor de la 4.a Compañía de dicho Regimiento Daniel N. Andrés.

Por la presente 2.a requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de referencia hijo de P. O. C. y de Jacoba, natural de San Pedro Macati provincia de Manila vecindado en su pueblo, de oficio jornalero, de 19 años de edad, soltero, de estatura un metro 620 milímetros sus señas pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz chata, barba nada, boca regular, color moreno, aire marcial, para que comparezca en el preciso término de 20 días á contar desde esta fecha en este Juzgado de instrucción que fija su residencia en el Cuartel Fábrica de Tabacos de esta plaza á mi disposición, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado soldado desertor Daniel N. Andrés y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado militar pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

El 1.er Teniente Juez Instructor, Leopoldo Peña.

Don Isidoro Martínez Cia, primer Teniente de la segunda Compañía del 22 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa de referencia.

Ignorándose el paradero y demás circunstancias del indio Alejo Caracar, que se supone ser natural del pueblo de Calnog, de la provincia de Iloilo á quien de orden de la autoridad superior me hallo procesado por el delito de robo en cuadrilla.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente edicto, llamo cito, y emplazo á dicho Alejo Caracar, para que en el término de 30 días á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado Militar, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, inserten en la Gaceta oficial de Manila.

Dado en Balete (Capiz) á 24 de Septiembre de 1895.—El 1.er Teniente Juez instructor, Isidoro Martínez.—Por su mandato, El Guardia 1.a Secretario, Feliciano Quimpo.

Don Antonio Nadales y Borrás, Capitan de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria número 2455, por robo en cuadrilla.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los individuos Enrique Quina, cabo que ha sido de la Guardia Civil del pueblo de Hagonoy provincia de Bulacán, licenciado absoluto que se encuentra en el pueblo de Lugao provincia de Albay y de Juan Gimena, soldado que ha sido de la Guardia Civil del mismo punto que se encuentra en Surigao, de la misma provincia, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que se publica en la Gaceta, se presenten en esta Fiscalía para declarar, advertidos que de no hacerlos, se les seguirán los perjuicios que marca la ley.

Manila, 17 de Octubre de 1895.—Antonio Nadales y Borrás.—Por su mandato, Gerardo Reyner.

Don José García de Quesada é Hidalgo, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor en la Subdelegación de Marina de Zambales.

Hallándose instruyendo el expediente de Salvamento del vapor mercante «Gravina» naufragado en la noche del 12 al 13 de Mayo de 1895 por el presente 1.er edicto cito y emplazo para su comparecencia en este Juzgado á José Alingog, Vicario Alingog y Segundo Geraldo, cargadores en Aparato del referido vapor en el viaje en que naufragó al chino Chan-Oco (a) Oquiat cargador en el puerto de Caoayan, y en defecto de todos ellos (por haber desaparecido en el naufragio) á sus herederos co-signatarios y aseguradores de la carga si los hubiera y por el término de 30 días á contar desde la publicación en la Gaceta de Manila, al objeto de prestar declaración.

Dado en Olongapó Subic á 25 de Septiembre de 1895.—José García de Quesada.—Por su mandato José M. Escrich.

Don Adolfo Gomez y Rube, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma.

Por esta primera requisitoria, cito, llamo y emplazo á los siete individuos desconocidos que armados de fusil y armas blancas asaltaron y robaron á una banca tripulados por los individuos Simplicio Torres, Ambrosio Taon y Telesforo David ocurrido en la madrugada del 30 de Octubre de 1895 en el río de Taumugo del pueblo de Obando provincia de Bulacán; para que en el término de 30 días, se presenten á este Juzgado de Marina ante el Sr. Juez D. Adolfo Gomez, á responder los cargos que le resulten en la sumaria núm. 1 que instruyo contra los mismos por robo, advirtiéndoles que si transcurrido el plazo de la requisitoria no compareciesen ó no fueren habidos se les declararán en rebeldía.

Manila, 15 de Octubre de 1895.—Adolfo Gomez.—Por su mandato, Gabriel Sugang.

Don Adolfo Gomez y Rube, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia Mástima y Juez instructor de la misma.

Por esta primera requisitoria cito, llamo y emplazo á los acusados Adriano de la Cruz y Francisco Benuegrumetes que fueron del bergante «General Calvo», que en el término de 30 días, se presenten en este Juzgado de Marina, ante el Sr. Juez D. Adolfo Gomez y Rube, á responder á los cargos que les resultan en sumaria núm. 36 que se instruye á los mismos por robo ocurrido á bordo del citado buque en la rada Ragay el 13 de Junio último advirtiéndoles que si transcurrido el plazo de la requisitoria no compareciesen ó no fueren habidos se les declarará en rebeldía.

Manila, 8 de Octubre de 1895.—Adolfo Gomez.—Por su mandato, Gabriel Sugang.

Don Adolfo Gomez y Rube, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma.

Por esta 2.a requisitoria, cito, llamo y emplazo al sumariado Benito Fuentes y Canaan, natural del pueblo de Ibejay de la provincia de Cuzco, de 27 años de edad, de estado soltero, hijo de Sebastian y de Angelina, jornalero que fué á bordo del bergante goleta «Mistral» para que en el término de 20 días, se presente en este Juzgado de Marina ante el Sr. Juez D. Adolfo Gomez y Rube, á responder los cargos que le resulten en la sumaria núm. 7 que instruyo contra el mismo por desertión y hurto á bordo del bergante goleta «Anito» advirtiéndole que si transcurrido el plazo de la requisitoria no compareciese ó no fuere habido se le declarará en rebeldía.

Manila, 9 de Octubre de 1895.—Adolfo Gomez.—Por su mandato, Gabriel Sugang.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, recaída en la causa núm. 7271 que se sigue contra Fernando Galman por hurto, se cita y emplazo á la testigo ausente María Alonso, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila, se presente en este Juzgado para declarar en la mencionada causa.

Bulacan y oficio de mi cargo á 23 de Agosto de 1895.—Genaro Tolio.